

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SECRETARIA DE GOBIERNO
NUM. DE OFICIO: 0376-I
NUM. DE EXP: MMA/IX/2010

ASUNTO: Constancia Acuerdo de Cabildo

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe **ING. GASPAR SALAS GUANGORENA**, Secretario de Gobierno Municipal, mediante el presente escrito

HACE CONSTAR

Que en la pasada Sesión Extraordinaria de Cabildo, Acta Núm. 3, Celebrada el día 25 de Septiembre de 2010, quedó agendado dentro del orden del día y Aprobado por la Asistencia de los quince Integrantes del H. Ayuntamiento; En el PUNTO CINCO: Toma el uso de la voz el Presidente Municipal para dar a conocer el nombramiento de:

A) JUEZ COMUNITARIO, al C. Lic. Luciano Martínez Sánchez,

se discutió: ARTICULO 208. La competencia de los jueces municipales por materia, grado, valor o cuantía, así como la organización y funcionamiento de los Juzgados Municipales, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTICULO 84. Son obligaciones de los jueces Municipales

- I. Cumplir y hacer cumplir sin demora y con estricto apego a la Ley, los acuerdos y determinaciones que el pleno del Tribunal Superior de Justicia, las Salas, el Consejo de la Judicatura y ellos emitan.
- II. Dirigir el desarrollo de los procesos, presidir las audiencias de pruebas y dictar las resoluciones oportunamente.
- III. Diligenciar exhortos, cartas rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos que envíen los jueces del Estado, de otras Entidades Federativas o del extranjero, que se ajusten a las leyes procesales del Estado.
- IV. Rendir al Tribunal Superior de Justicia y a las autoridades correspondientes, dentro de los primeros cinco días de cada mes, los datos estadísticos de los asuntos de su competencia iniciados y concluidos.
- V. Remitir al Archivo Judicial, por conducto de la Presidencia del Tribunal, los expedientes concluidos.
- VI. Visitar al menos una vez al mes a los centros preventivos y de readaptación social, para entrevistarse con los internos que estén a disposición e informarlo al consejo de la Judicatura.

- VII. Proponer al pleno del Tribunal Superior de Justicia proyectos de reformas y adiciones a las leyes de su materia.
- VIII. Poner a los sentenciados a disposición del Ejecutivo del Estado para que compurguen la pena impuesta.
- IX. Exigir a los secretarios que verifiquen la puntual asistencia y el adecuado desempeño en el trabajo del personal del juzgado a su cargo.
- X. Vigilar que los secretarios lleven al día los libros que sean necesarios a juicio del Consejo de la Judicatura.
- XI. Asistir a los cursos de actualización y cumplir con los programas del Instituto de Capacitación y Especialización Judicial y
- XII. Conocer de los demás asuntos que les atribuyan las Leyes.

Después de responder a las cuestiones; en seguida se somete a votación arrojando los resultados siguientes

a) A favor	-----	14	Votos
b) En contra	-----	0	Votos
c) Abstenciones	-----	1	Votos

Quedando el Lic. Luciano Martínez Sánchez como Juez Comunitario, por mayoría de votos.

Se expide la presente a los veintisiete días del mes de septiembre del año 2010, para los fines, trámites e intereses a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

ING. GASPAR SALAS GUANGORENA